



Reseñas de Jurisprudencia

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

LICENCIAS DE TELECOMUNICACIONES

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 18 de septiembre de 2003.—El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas analiza el artículo 11 de la Directiva 97/13/C.E., Directiva que, fija un marco común en materia de autorizaciones generales y licencias individuales en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones. En particular, interpreta el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que el artículo 11 prohíbe a los Estados Miembros la imposición de cargas y gravámenes a las empresas titulares de licencias individuales en el ámbito de servicios de las telecomunicaciones, distintas a las cargas y gravámenes previstas en la propia Directiva.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DERECHO A LA PRUEBA

Sentencia del Tribunal Constitucional, de 17 de julio de 2003. Ponente: Excma. Sra. D.^a Elisa Pérez Vera.—El Tribunal Constitucional otorga el amparo solicitado por la recurrente, ordenando la anulación de los Autos y de la Sentencia dictada por el Tribunal superior de Justicia de Cataluña, y que se repongan las actuaciones al momento anterior al que se dictaron, por considerar que ha sido vulnerado el derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para la defensa de la recurrente. La demandante de amparo sostiene que si hubieran sido admitidos los medios de prueba propuestos por ella, la sentencia que hubiera puesto fin al procedimiento hubiera sido favorable a sus pretensiones. El Tribunal Constitucional entiende que concurren los requisitos para entender violado el derecho fundamental a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa.

TRIBUNAL SUPREMO

PUBLICIDAD ENGAÑOSA

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 1.^a, de 24 de julio de 2003. Ponente: Excmo. Sr. D. José Asís Garrote.—El Tribunal Supremo estima el recurso interpuesto anulando la sentencia dictada por la Audiencia y confir-

mando el fallo del juzgado, al considerar que se ha producido un supuesto de publicidad engañosa. Ambas compañías en litigio podían hacer publicidad pero sin nombrar a la otra competidora, que en aquellas fechas tenía el mismo derecho a hacer publicidad. Sin embargo la demandada en sus anuncios se proclamaba con propiedad en exclusiva y legítima para la utilización del producto, por lo que está negando estas mismas circunstancias para su competidora, constituyendo un supuesto de publicidad ilícita por engañosa, ya que se realizan afirmaciones falsas que perjudican los intereses de una empresa competidora.

INSTALACIÓN INFORMÁTICA

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 1.ª, de 10 de julio de 2003. Ponente: Excmo. Sr. D. Pedro González Poveda.—El Tribunal Supremo casa y anula la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Lleida, declarando resuelto el contrato que vincula a las partes. Contrato en virtud del cual una de las partes adquiriría por precio cierto unos elementos informáticos, y la otra parte asumía la obligación de instalarlos en la entidad adquirente prestando al efecto el asesoramiento correspondiente. El Tribunal Supremo argumenta que al no haberse completado la instalación del programa informático en la entidad adquirente, ha existido un notorio incumplimiento del contrato. Ya que la obligación principal asumida por la vendedora a tenor de este contrato era el correcto funcionamiento del programa informático.

TASAS POR LA RETIRADA DE VEHÍCULO

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3.ª, de 4 de julio de 2003. Ponente: Excmo. Sr. D. José Mateo Díaz.—El Tribunal Supremo declara ajustada a derecho la tasa impuesta al sujeto pasivo por la retirada de su vehículo de la vía pública y no la considera duplicada. El Tribunal Supremo argumenta que junto al coste generado por la retirada del vehículo, se ha derivado un coste por el servicio de vigilancia especial que se desarrolla en el depósito municipal, donde se encuentran estacionados los vehículos retirados de la vía pública.

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 1.ª, de 15 de julio de 2003. Ponente, Excmo Sr. D. Xavier O'Callaghan Muñoz.—El Tribunal Supremo confirma la sentencia dictada por la Audiencia Provincial al considerar que no se han producido los requisitos establecidos en el artículo 272.a) de la L.S.A. para la liquidación de la sociedad, esto es: el balance inicial y el inventario que refleje el patrimonio social al tiempo de liquidar la compañía. En consecuencia la falta de ambos presupuestos produce la nulidad del acuerdo social en que tal liquidación se había adoptado y por tanto no opera la caducidad de la acción.



TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), de 4 de marzo de 2003. Ponente: Ilmo Sr. D. José Antonio Montero Fernández.—Se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto frente a la liquidación practicada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados (ITPyAJD). Se argumenta que la reducción del valor nominal de las acciones para compensar las pérdidas de la sociedad, no puede entenderse como un desplazamiento patrimonial y por tanto como hecho imponible de este impuesto. Por lo que el T.S.J. de Andalucía declara que la disminución del capital social para la compensación de pérdidas sociales no se somete al ITPyAJD.

INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 28 de mayo de 2003. Ponente: Ilma. Sr. D.ª Elvira Adoración Rodríguez Martí.—El T.S.J. de Madrid estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el propietario de un edificio contra los artículos 25-32 de la Ordenanza de Conservación Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones por considerar que la misma infringe el principio de legalidad y de jerarquía normativa, declarando la nulidad de pleno derecho de estos artículos. El T.S.J. considera que dichos artículos afectan al contenido esencial del derecho de propiedad, imponiendo al propietario la carga de abonar los honorarios de los facultativos que realizan los informes relativos a si los edificios se hallan en condiciones de seguridad constructiva. El T.S.J. estima el recurso por considerar que la Ordenanza carece de la cobertura legal necesaria para la imposición de dicha carga onerosa.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS TRIBUTOS

CONSOLIDACIÓN FISCAL

Resolución de la Dirección General de Tributos de 29 de abril de 2003.—Extinguida una sociedad dominante en un proceso de fusión por absorción, se produce mediante la sucesión a título universal la subrogación en todos los derechos y obligaciones tributarias de la extinguida por la absorbente. Siendo aplicables las normas del régimen especial de las fusiones y escisiones. La extinción de la sociedad dominante en un proceso de fusión por absorción conlleva el derecho a la sociedad absorbente a tributar por dicho régimen, teniendo lugar dichos efectos desde la fecha del acuerdo de fusión.